**PAGARÉ**

Monto: \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

Fecha de Vencimiento: \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

En virtud del presente Pagaré incompleto (el Pagaré), emitido de conformidad con la Ley de Títulos Valores, Ley N° 27287 (la “Ley de Títulos Valores”), quien suscribe (en adelante, el “Deudor”), reconoce que debe y se obliga a pagar en forma incondicional en la fecha de vencimiento indicada en este Pagaré, en moneda nacional (S/), a la orden y disposición de **INVERSIONES MUYA S.A.C.**, identificado con RUC N° 20555348887, (en adelante, el “Acreedor”), o en caso de su negociación o transferencia, a la orden y disposición de la persona natural o jurídica tenedora del presente título valor, contra la presentación del original de este Pagaré debidamente completado para su cobro, la suma consignada en el apartado “Monto”, por la obligación contraída en el Contrato de Cesión de Derecho de Uso, Servicios Funerarios, Derecho de Cremación y Derecho de Reducción N° XXXXX (suscrito inicialmente por un monto ascendente a S/ \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_), y por cualquier servicio adicional, o producto adquirido por el Deudor que pueda ser demostrado de manera documentaria, a través de fondos disponibles de inmediato, mediante transferencia bancaria a la cuenta XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, o a la cuenta que el Acreedor informe al Deudor al momento de completarse el presente Pagaré, además de los intereses compensatorios, moratorios, los gastos administrativos, moras, y, penalidades acordadas.

Las partes acuerdan que se pagarán los intereses compensatorios y moratorios aplicables a una tasa efectiva anual equivalente hasta la máxima permitida para las operaciones entre personas ajenas al sistema financiero, tasa establecida por el Banco Central de Reserva del Perú o la entidad que, de tiempo en tiempo, sea competente, los cuales se deberán pagar de manera adicional al capital y los intereses devengados desde la fecha de vencimiento del Pagaré, hasta la fecha en que dicho monto sea incondicional e irrevocablemente pagado en su totalidad.

En aplicación de lo dispuesto por el artículo 49° de la Ley de Títulos Valores, el Deudor presta desde ahora, y por todo el tiempo que se encuentren vigentes o impagas las obligaciones representadas por el presente Pagaré, su consentimiento expreso e irrevocable para que el tenedor del presente Pagaré pueda renovar y prorrogar el mismo a su vencimiento o después de él, no requiriendo que tal prórroga o renovación sea notificada ni aceptada por el Deudor, bastando para ello que dicho tenedor efectúe la anotación o las anotaciones correspondientes en este documento. De conformidad con el artículo 52° de la Ley de Título Valores, este Pagaré es “sin protesto” y, en ese sentido, el tenedor de este Pagaré no requerirá protestarlo a efectos de su ejecución.

El Deudor señala como su domicilio para cualquier notificación, comunicación o requerimiento que deba efectuarse en relación con el presente Pagaré, sea de carácter judicial o extrajudicial, el indicado al inicio del presente Pagaré, lugar donde se le reputará siempre presente para todos los efectos del presente Pagaré hasta el momento en que el Deudor cumpla con pagar la integridad de la suma representada por el mismo.

El Deudor declara que, en atención a lo dispuesto en el artículo 141° del Código Civil Peruano, el artículo 1° de la Ley N° 27269 y el artículo 6° de la Ley N° 27287, el presente pagaré podrá también ser suscrito con firmas electrónicas y/o digitales. En este sentido, declara que a través de esta modalidad de firma manifiesta plenamente su voluntad, asumiendo la totalidad de derechos y obligaciones originados en el presente documento. Asimismo, reconoce que cualquier otro documento relacionado o derivado del presente Pagaré podrá ser firmado electrónica, digital o físicamente, de conformidad a lo que decida el Acreedor.

Las Partes declaran que la firma electrónica y/o digital tendrá validez legal para todo propósito y que el Contrato y sus documentos relacionados podrán ser utilizados como medio probatorio ante cualquier controversia originada en virtud de la relación contractual.

Suscrito en la ciudad de \_\_\_\_\_\_, el XXXXX de XXXXX de 202X.

**\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_**

**NOMBRE DEL DEUDOR**

DNI N° XXXXXXXXX

**AVAL PERMANENTE**

Por medio de la presente, me constituyo en calidad de avalista (s) con el (los) deudor (es) y entre nosotros mismos, renunciando expresamente al beneficio de excusión a favor del Acreedor, o a quien este hubiera transferido, endosado o cedido el presente Pagaré, por todas las obligaciones que se generan respecto al Contrato de Cesión de Derecho de Sepultura, Prestación de Servicios Funerarios, Derecho de Cremación y Derecho de Reducción N° XXXXX, y por cualquier servicio adicional, o producto adquirido por el (los) deudores) que pueda ser demostrado de manera documentaria, comprometiéndome (nos) a responder por la cantidad adeudada más los intereses compensatorios y moratorios a la tasa efectiva más alta que el mercado bancario tenga establecidas para las operaciones activas, los gastos administrativos, moras, y, penalidades, hasta la total cancelación del monto liquidado, más los gastos notariales, gastos extrajudiciales de recaudación y los gastos judiciales de recaudación si fuera el caso.

Me/Nos constituyó (imos) en avalista (s) por plazo indefinido, por lo que quedara vigente hasta que sea pagada totalmente la obligación a la que se sirve de sustento.

Me (nos) someto (emos) expresamente al proceso efectivo que el Acreedor pueda ejercitar conforme al Código Procesal Civil artículo 693° y siguientes, así como la competencia de los mismos jueces y tribunales del distrito Judicial señalado en el Pagaré avalado, señalando como domicilio para este efecto el que se aparece al final de este documento, donde se efectuaran todas las diligencias notariales, judiciales y demás que fuesen necesarias.

El Aval declara que, en atención a lo dispuesto en el artículo 141° del Código Civil Peruano, el artículo 1° de la Ley N° 27269 y el artículo 6° de la Ley N° 27287, el presente Aval podrá ser suscrito con firmas electrónicas y/o digitales. En este sentido, declara que a través de esta modalidad de firma manifiesta también plenamente su voluntad, asumiendo la totalidad de derechos y obligaciones originados en el presente documento. Asimismo, reconoce que cualquier otro documento relacionado o derivado del presente Aval podrá ser firmado electrónica, digital o físicamente.

Las Partes declaran que la firma electrónica y/o digital tendrá validez legal, al igual que la física, para todo propósito y que el Contrato y sus documentos relacionados podrán ser utilizados como medio probatorio ante cualquier controversia originada en virtud de la relación contractual.

Suscrito en la ciudad de \_\_\_\_\_\_\_, el XXXXX de XXXXX de 202X.

**NOMBRE DEL AVAL**

**DNI DEL AVAL**